CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3952 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2024

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT 800.215.807-2** **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL NIT. 814.002.693-6**

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PATRICIA JOJOA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía 27.093.798 expedida en Pasto, actuando en calidad de Gobernadora del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías -DAIRM del Ministerio del Interior mediante certificación del 18 de mayo de 2024 quien para los efectos del presente documento se denominará el **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 3952 de 2024 del 26 de septiembre de 2024, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL** suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024, el 26 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**".

2) Que el Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024, se estableció en un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, por un valor DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($213.922.643,00).

3) Que, mediante oficio de fecha del 16 de diciembre de 2024, el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL** solicita la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo Número 3952 de 2024, describiendo entre condiciones, las siguientes:

(…)
Teniendo en cuenta que el convenio relacionado fue adjudicado para el programa Caminos comunitarios de 2024 y debido al cambio de la interventoría encargada y al traslado de recursos para ejecución de actividades, se pudo realizar el desembolso a partir de noviembre de 2024, toda vez que no se contaba con los recursos disponibles para realizar la compra de materiales, suministros, personal, maquinaria y demás insumos necesarios para el inicio de las obras.
(…)

4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga del 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Rrepresentante Legal del Resguardo Indígena, por la Interventoría, Director Territorial, Supervisor del Convenio, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora y la abogada de la Unidad Ejecutora.

5) Que con Memorando 2024I-VBOG-101558 del 27 de diciembre de 2024 y Ficha Técnica, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 3952 de 2024.

6) Que la presente prorroga se proyecta de acuerdo con el aval técnico, jurídico y financiero informado en el MEPI-MN1-IN-12-FR-1, suscrito por el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL** del Convenio Interadministrativo No. 3952 de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se suscribe por solicitud del **DEPARTAMENTO** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.